

Resolución Gerencial N° 345-2024-MDP/GM

Pichari, 26 de junio de 2024



VISTO:

La Opinión Legal N°681-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°2490-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°081-2024-MDP-GEySS/OMAPED/AVA-R del Responsable de OMAPED, Informe N°487-2024-MDP-OPP/YLGR-D de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2418-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°077-2024-MDP-GEySS/OMAPED/AVA-R del Responsable (e) de OMAPED; sobre el **"PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuestario y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: *"22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público."*;

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*;

Que, mediante Informe N°077-2024-MDP-GEySS/OMAPED/AVA-R de fecha 21 de junio del 2024 del Responsable (e) de OMAPED; Bach. Anderzon Valenzuela Aguilar, quien remite **"PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA"**, a las personas con discapacidad del ámbito del distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N°2418-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 21 de junio del 2024 del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Walter Luque Salcedo, quien remite al Gerente Municipal el “PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA”, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la entrega de sillas de ruedas los cuales facilitarían el traslado de las personas quienes serán beneficiadas, requiriendo su evaluación presupuestaria y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°487-2024-MDP-OPP/YLGR-D de fecha 24 de junio del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien señala lo siguiente: Que, según los documentos en referencia el Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el plan de trabajo para traslado y entrega de silla de ruedas neurológicas para las personas con discapacidad, y que dicho plan requiere un presupuesto de S/9,931.60 soles para su cumplimiento de sus objetivos del plan. – Por lo que adjunta el marco presupuestal solicitado para el cumplimiento de su objetivo del plan de trabajo presentado por el responsable de OMAPED, en la secuencia funcional 0108 – OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED, porque se recomienda ejecutar los gastos en el marco del convenio suscrito según las competencias en aras de cautelar los recursos de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N°081-2024-MDP-GEyDS-DPySS/OMAPED/AVA-R de fecha 25 de junio del 2024 del Responsable (e) de OMAPED; Bach. Anderzon Valenzuela Aguilar, quien manifiesta que se aprobó el PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA”, para las personas con discapacidad del Distrito de Pichari, con el monto de S/9,931.60, requiriendo su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°2490-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 25 de junio del 2024 del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Walter Luque Salcedo, quien solicita la aprobación vía acto resolutivo del PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA, para las personas con discapacidad del Distrito de Pichari, por el monto de S/9,931.60, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad del Distrito de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N°681-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA, para las personas con discapacidad del Distrito de Pichari, que tiene como objeto fundamental mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física en el desplazamiento y posicionamiento con el uso de las sillas, que permitirá favorecer y facilitar el bienestar de los usuarios y los cuidadores en su participación e inclusión social;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de “Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “PLAN DE TRABAJO PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA, para las personas con discapacidad del Distrito de Pichari, por el monto de S/9,931.60 (Nueve mil novecientos treinta y uno con 60/100 soles), y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
GEDS
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

